

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

5868 *Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnica complementarias.*

El apartado 4 de la Instrucción IF-02. Clasificación de refrigerantes, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente, Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes o mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

La Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías ha solicitado la ampliación de la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, con la inclusión del refrigerante R-438A. Con la solicitud aportan la acreditación del producto mediante las tablas con las características termodinámicas, propiedades químicas y físicas, la ficha de seguridad, certificados de entidades acreditadas sobre número del refrigerante y la clasificación de seguridad de la mezcla, y certificado del productor del refrigerante.

El R-438A es una mezcla quíntupla compuesta por un 8,5% de difluorometano (R-32), 45,0% de 1,1,1,2,2 pentafluoroetano (R-125), 44,2% de 1,1,1,2 tetrafluoroetano (R-134a), 1,7% de butano (R-600) y 0,6% de isopentano (R-601a). Esta mezcla pertenece al grupo de seguridad L1 (A1/A1), es decir, de alta seguridad.

Vista la documentación presentada por el solicitante, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Ampliar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, con la inclusión del refrigerante que se indica a continuación.

Segundo.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de abril de 2012.—El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Manuel Valle Muñoz.

APENDICE 1. TABLA A
CLASIFICACION DE LOS REFRIGERANTES

Clasificación		Refrigerante Nº	Denominación (composición= % peso)	Fórmula	Masa Molar Kg/Kmol	Limite Práctico Kg/m³	Punto de Ebullición a 1,013 bar °C	Inflamabilidad				Potencial de calen- tamiento atmosfé- rico FCA 100	Potencial agota- miento de la capa de ozono FAO	Clasifi- cación según: REP
Grupo L	Grupo seguridad							Tempe- ratura Auto- ignición °C	Límites de inflamabilidad					
									Límite inferior Kg/m³ % v/v	Límite superior Kg/m³ % v/v				
1	A1/A1	R-438A(1)	R-32/125/134a/600/601a (8.5/45/44.2/1.7/0.6)	CH2F2+CF3CHF2+CF3CH2F+ C4H10+C5H12	99,1	0,10	-43	-	-	-	-	1890	0	2